

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. D-43/1979 (15/1813)

p. 4267

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el registro de instalaciones de alta tensión el cambio de titularidad de instalación eléctrica de alta tensión. Expte. PUES004674594

p. 4267

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Córdoba por el que se hace público el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Vereda de las Duernas" y el lugar asociado "Descansadero y abrevadero de la Fuente de las Tejas" en el término municipal de Montemayor. Expediente VP/00907/2016

p. 4268

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación provisional del Decimotercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016 de la Corporación

p. 4269

Anuncio de la Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017

p. 4269

Ayuntamiento de Almedinilla

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante del

Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla

p. 4269

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 9/2016, mediante Suplementos de Créditos

p. 4271

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 10/2016, mediante Créditos Extraordinarios

p. 4271

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública las Modificaciones Presupuestarias del Presupuesto del año 2016

p. 4272

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se notifica Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio

p. 4272

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" para el ejercicio 2016

p. 4272

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público la adjudicación, mediante procedimiento abierto, para contratación de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 4273

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, sobre la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015

p. 4273

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, sobre la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del IBI -Rústica-, por acuerdo del Pleno, de fecha 11 de octubre de 2016

p. 4273

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 657/2016: Notificación Resolución

p. 4273

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja. Cabra (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja de Cabra (Córdoba), relativo a la convocatoria de Asamblea Ordinaria prevista para el próximo 8 de noviembre de 2016

p. 4274

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.031/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: D-43/1979 (15/1813).

Peticionarios: Blas Guisado Díaz (30.187.396G) y Juana Maximiano Rodríguez (30.189.350X).

Uso: Ganadero (Ovino).

Volumen anual (m³/año): 270.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Fuente Obejuna. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Río Guadiato.

X UTM (ETRS89): 296204.

Y UTM (ETRS89): 4240533.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 12 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.088/2016

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se Inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión.

Expte PUES004674594

Antecedentes:

Dielesur S.L.U., con NIF: B14421390, con domicilio en C/ Carrera Baja, 9 14540 La Rambla (Córdoba), presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 02/09/16, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Aceites Fuencubierta S.L., con NIF B14455844,

con domicilio en Ctra. Margen Izq. km. 2 14013 Córdoba.

Emplazamiento: Finca Fuencubierta, t.m. de La Rambla.

Instalaciones: Línea aérea a 20 kV de tensión, de 120 m de longitud y C.T. intemperie de 250 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, Propone:

Autorizar el Cambio de Titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente	PUES 004674594
Titular	DIELESUR SLU
NIF	B14421390
Domicilio	C/ CARRERA BAJA, 9
Localidad	14540 LA RAMBLA (CÓRDOBA)

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto,

de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.201/2016

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00907/2016

Anuncio de Deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de junio de 1950 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 30 de agosto de 2016, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de las Duernas, en el tramo desde La Vereda del Borrego hasta el Límite del Termino Municipal de Córdoba, incluido El Descansadero y Abrevadero de La Fuente de la Teja, en el término municipal de Montemayor (Córdoba), incluido el lugar: "Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Teja", y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 24 de noviembre de 2016, a las 09:30 horas, en el Ayuntamiento de Montemayor, Pz. de la Constitución nº 1, 14530 Montemayor (Córdoba).

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, a 13 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco de Paula Algar Torres.

RELACIÓN DE COLINDANCIAS Y COLECTIVOS INTERESADOS, NOTIFICADOS PARA EL APEO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "VEREDA DE LAS DUERNAS" Y EL LUGAR ASOCIADO "DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA TEJA", EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE LA VEREDA DEL BORREGO HASTA EL LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA INCLUIDO EL DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA TEJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEMAYOR, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

EXP. VP/00907/2016

Interesados	Polígono Parcela
ADIF	S/R
A.N.A.A.S.	S/R
ASAJA Córdoba	S/R

Ayuntamiento de Montemayor	8	2
Ayuntamiento de Montemayor	S/R	
CCOO Córdoba	S/R	
Club Senderista "Llega como Puedas"	S/R	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	S/R	
Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba	S/R	
Diputación Provincial Córdoba	S/R	
Ecologistas en Acción - Córdoba	S/R	
Enagás, S.A.	S/R	
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	S/R	
Explotaciones Agrícolas Las Cuevas, S.L.	9	1
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural Andalucía, SA	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Oca "Campaña Sur"	S/R	
Plataforma a desalambrar	S/R	
Telefónica	S/R	
UAGA - Córdoba	S/R	
UD del CN de Policía Adscrita a La Junta de Andalucía	S/R	
Unión de Pequeños Agricultores (UPA) - Córdoba	S/R	
Unión General de Trabajadores	S/R	
Álvarez Hidalgo María	11	2
Álvarez Hidalgo María	11	3
Alvear Zambrano Herederos de Asunción	8	1
Alvear Zambrano María Antonia	12	1
Blanco Luna Rafael	11	27
Castro Millán María Luisa	10	20
Hidalgo Jiménez Antonio	11	1
Hidalgo Jiménez Josefa	11	5
Hidalgo Martín Antonia	11	4
Hidalgo Martín Purificación	9	2
Jiménez Ariza Antonio	11	11
Jiménez Ariza Antonio	11	40
Jiménez Martín Alfonso Antonio	11	14
Jiménez Martín José Luis	11	38
Jiménez Martín Juana	11	37
Jiménez Martín María Dolores	10	10
Jiménez Martín María Dolores	11	10
Luna Ruiz Carmen	11	28
Marín Marín Juana	11	12
Márquez Ruz Herederos de Perfecto	12	2
Márquez Ruz José	12	5
Márquez Ruz Maunela	12	3
Nadales Llamas Leonardo	11	15
Pavón Pérez Aguedo	10	2
Pavón Pérez Aguedo	11	8
Pavón Pérez Aguedo	11	24
Pavón Pérez Rosa	10	2
Portero Portero José	10	21
Quiñones Jiménez Soledad	11	13
Raya Álvarez Antonia Pilar	11	15
Raya Álvarez Antonia Pilar	11	16
Rosal Jiménez Antonio	11	17
Serrano Galisteo María Castillo	8	3
Serrano Galisteo María Castillo	12	11
Serrano Galisteo María Castillo	8	3
Sillero Martín Juan	11	12
Sillero Martín Juan	11	29

Toledano López M Rosario	9	3
Toledano López Rafaela	10	1
Toledano López Rafaela	11	25
Trocoli Gómez Sebastián	10	20
Desconocido	8	9008
Desconocido	12	9002
Desconocido	12	9004
Desconocido	8	9006
Desconocido	12	9001
Desconocido	9	9005
Desconocido	10	9002
Desconocido	11	9001
Desconocido	10	9001
Desconocido	8	9001
Desconocido	8	9009
Desconocido	8	9006
Desconocido	8	9008
Desconocido	12	9002
Desconocido	12	9004
Desconocido	12	9001
Desconocido	12	9003
Desconocido	11	9002

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.213/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2016, ha acordado:

La aprobación provisional del Decimotercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de octubre de 2016. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 5.214/2016

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2016, en relación al expediente de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017, ha adoptado provisionalmente los acuerdos que se detallan a continuación:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de las Tasas por la Prestación de los Servicios Supramunicipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba.

- Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputa-

ción Provincial de Córdoba.

- Derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

- Derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de la Iglesia del Palacio de la Merced para la celebración de matrimonios.

El citado expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Hacienda de esta Diputación, en horas hábiles de oficina y durante los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Córdoba a 19 de octubre de 2016. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 5.057/2016

Don Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Almedinilla", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEDINILLA TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Almedinilla de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Almedinilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la

presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Almedinilla, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán final y completa, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

- 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- 2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipu-

ladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevinida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almedinilla a 5 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 5.207/2016

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2016, mediante Suplemento de Créditos, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 15 de septiembre de 2016 y publicado en el BO de la Provincia núm. 184, de fecha 26 de septiembre de 2016, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	2.400,00 €
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	11.600,00 €
IV	Transferencias corrientes	240,00 €
VI	Inversiones reales	8.182,86 €
TOTAL		22.422,96 €

La financiación de la modificación de créditos mediante Suplemento de Créditos, por importe de 22.422,96 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con bajas de créditos:
- Capítulo I: 22.422,96 €.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cardeña a 17 de octubre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 5.208/2016

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2016, mediante Créditos Extraordinarios, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 15 de septiembre de 2016 y publicado en el BO de la Provincia núm. 184, de fecha 26 de septiembre de 2016, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	104.708,21 €
TOTAL		104.708,21 €

La financiación de la modificación de créditos mediante Créditos Extraordinarios, por importe de 104.708,21 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con bajas de créditos:
- Capítulo VI: 104.708,21 €.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cardeña a 17 de octubre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.204/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestaria:

- Crédito Extraordinario por importe de 38.000,00 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 1.043.875,15 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 30.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2016 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, nº 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba a 14 de octubre de 2016. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblás Miranda. Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 5.069/2016

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Roberto Ángel Hidalgo González, solicitando que Vd. sea dado de baja en el Padrón de Habitantes del domicilio arriba indicado, en el que figura inscrito, por no residir en el mismo, por medio del presente se le requiere para que se persone en el Negociado de Asuntos Administrativos, al objeto de, si reside en la actualidad en este municipio, inscribirlo en el nuevo domicilio.

Dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este domicilio en el que reside el mayor número de días al año.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se procederá a darle de baja de oficio por no residir en el domicilio arriba indicado en el vigente Padrón Municipal de Habi-

tantes de esta población y proceder a empadronarlo en el domicilio actual en el cual reside, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Le recuerdo la obligatoriedad, por imperativo legal, de la inscripción de los vecinos en el Padrón Municipal en el que residen durante la mayor parte del año.

Lo que le participo para su conocimiento y a los efectos oportunos, rogándole firme el duplicado adjunto para su constancia en el expediente.

Dos Torres a 27 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.205/2016

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2016/1940, de fecha 7 de octubre de 2016, por el que se aprueba las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" del ejercicio 2016.

BDNS (Identif.): 319648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.

Podrán concurrir a la condición de beneficiarios/as de la ayuda/subvención los/as siguientes solicitantes:

a) Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones no Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas sin finalidad de lucro, preferentemente de Palma del Río, de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o que tengan sede o delegación en la provincia de Córdoba.

b) Personas Físicas y Agrupaciones de Personas Físicas, cuya finalidad sea la del desarrollo de iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro, preferentemente con residencia en Palma del Río, en la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o en la provincia de Córdoba.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones no Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, así como las Personas físicas o Agrupaciones de Personas físicas, incursas en las circunstancias prohibitivas de la condición de beneficiario/a de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.Objeto

El objeto de esta Convocatoria es regular la participación de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar proyectos de actuación en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Tercero.Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" del ejercicio 2016 publicadas, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto.Importe cuantía total

La cuantía total máxima que se fija para destinarla a la presen-

te Convocatoria, es de siete mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (7.640,50 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitud

El plazo de presentación de dicha documentación, será de 20 días hábiles, a partir de su publicación en el BOP. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado quedarán excluidas de la convocatoria.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes habrán de presentar la documentación fijada en el artículo 6 de la Convocatoria.

Palma del Río a 10 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Cooperación Internacional, Ana Isabel Fernández Rey.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.056/2016

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en Pozoblanco, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del TRLCSP, aprobado por el RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Perfil de Contratante: <http://www.pozoblanco.es/www.pozoblanco.es>
- Número de expediente: Gex 6380/2014.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Pozoblanco.
- Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2016, con posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2016.
- Fecha de formalización: 22 de julio de 2016.
- Contratista: Clece, S.A.
- Importe de adjudicación: 991.806,80 euros al año, 12,50 €/hora de servicio, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 4 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.211/2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más

quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Rambla, a 18 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 5.206/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del IBI -rústica-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de 30 días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del referido texto legal.

Villanueva del Duque, 14 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Noelia Urbano Agudo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.136/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 657/2016. Negociado: V

De: D^a Ángela Mesones Calvillo

Abobada: D^a Ana María Galán Romero

Contra: Dobate Alimentación S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 657/2016 a instancia de la parte actora D^a. Ángela Mesones Calvillo contra Dobate Alimentación S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Diligencia de Ordenación del día de la fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2016.

Visto el contenido negativo de la anterior diligencia de citación a la empresa demandada Dobate Alimentación S.L., se requiere a la parte demandante para que en el plazo de 4 días indique, si tiene constancia, de otro domicilio en el cual pueda llevarse a cabo las sucesivas diligencias.

Ad-cautelam citar para la celebración del acto del juicio oral, señalado el próximo día 2 de noviembre de 2016 a las 10:30 horas, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se

trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes habiéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Alimentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja Cabra (Córdoba)

Núm. 5.194/2016

Estimado compañero:

La presente es para comunicarte que el próximo día 8 de noviembre de 2016 (martes), en la oficina de la Unión de Pequeños Agricultores en Avenida José Solís, 20 de Cabra, celebraremos Asamblea Ordinaria a las 17:30 horas (cinco y media de la tarde) en primera convocatoria y a las 18:00 horas (seis de la tarde) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º. Estado de cuentas de la Comunidad de Regantes, Lectura de morosos y decisiones a tomar al respecto.
- 3º. Dimisión irrevocable encargado rueda baja y elección nuevo encargado.
- 4º. Propuesta subida cuota Presidente de la Comunidad.
- 5º. Información sobre el estado de la concesión de riego.
- 6º. Ruegas y preguntas.

Cabra, a 13 de octubre de 2016. El Presidente de la Comunidad, Fdo. Rafael Jiménez Priego.

Nota: Se ruega la asistencia de los Comuneros.